

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4159

SANTIAGO, 26 JUN 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP Nº4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº3.676, de 11 de julio de 2025, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN SALUD SpA"**, con nombre de fantasía "ACS Salud SpA", cuyo Representante Legal es don Felipe Andrés Arroyo Bello, la que se encuentra inscrita bajo el Nº58 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El correo electrónico, de fecha 18 de junio de 2026, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada;
- 4) El Memorándum IP/Nº266, de 22 de junio de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, mediante la resolución señalada en el Nº2) de los Vistos precedentes, aparte de otorgar la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN SALUD SpA"**, aprobó que la profesional doña Alejandra Carolina Landeros Garrido, R.U.N. Nº13.206.994-8, formara parte del cuerpo de evaluadores de esa Entidad Acreditadora.
- 2º. - Que, mediante el memorándum del Nº4) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del Nº3) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;
- 3º. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN SALUD SpA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional Alejandra Carolina Landeros Garrido, R.U.N. N°13.206.994-8.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución Exenta IP/N°3.676, de 11 de julio de 2025, en cuanto aprobaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN SALUD SpA"**.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN SALUD SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo